

MODIFICACIÓN N° 1
“AUMENTO DE COBERTURA”

ANDRÉS SÁNCHEZ CONSTRUCCIÓN SERVICIOS COMPRAVENTAS E INVERSIONES E.I.R.L.
“J.I. y S.C. PEDRO DE VALDIVIA” (VILLARRICA- ARAUCANIA)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: CPD-092-1-2016

En Santiago, a 25 de abril de 2016, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **ANDRÉS SÁNCHEZ CONSTRUCCIÓN SERVICIOS COMPRAVENTA E INVERSIONES E.I.R.L.**, RUT.52.002.743-2, representada legalmente por don **HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.296.959-6, ambos domiciliados Phillippi número 393, Temuco, en adelante el “contratista” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 03 de abril de 2016, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**J.I. y S.C. PEDRO DE VALDIVIA**”, en la comuna de **VILLARRICA**, en la Región de la **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$714.697.583 (setecientos catorce millones seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el 03 de abril de 2016 y el 30 de agosto de 2016.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Fundación Integra conviene con el contratista en modificar las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, y DUODÉCIMA del contrato original, en el siguiente sentido:

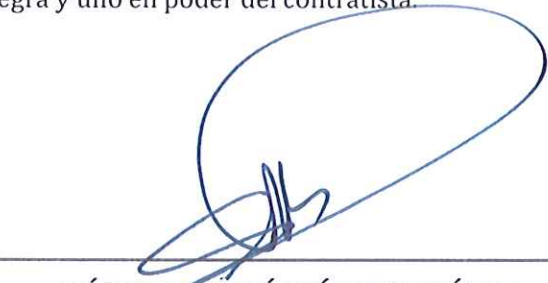
- **CLÁUSULA TERCERA.**- En lo relativo al monto del contrato, se reemplaza “la suma de \$714.697.583.- (setecientos catorce millones seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos) debiendo decir “**la suma de \$714.697.538.- (setecientos catorce millones seiscientos noventa y siete mil quinientos treinta y ocho pesos)**”.
- **CLÁUSULA CUARTA.**- En lo relativo al inicio de las obras, se reemplaza “El contratista deberá iniciar los trabajos el día 03 de abril de 2016” debiendo decir “**El contratista deberá iniciar los trabajos el día 11 de abril de 2016**”.
- **CLÁUSULA QUINTA.**- En lo relativo al plazo para ejecución de las obras, se reemplaza “esto es, hasta el día 30 de agosto de 2016”, debiendo decir, “**esto es, hasta el día 07 de septiembre de 2016**”.
- **CLÁUSULA DUODÉCIMA.**- En lo relativo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se reemplaza, “10% del valor del contrato, esto es \$71.469.758.- (setenta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos)”, debiendo decir, “**10% del valor del contrato, esto es, \$71.469.754.- (setenta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos)**”. Y en lo relativo a la vigencia de dicha garantía, se



reemplaza "esto es, el día 26 de febrero de 2017", debiendo decir, "esto es, el día 06 de marzo de 2017".

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ANDRÉS SÁNCHEZ CONSTRUCCIONES SERVICIOS
COMPRAVENTA E INVERSIONES E.I.R.L.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

